

77

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 07 SEP 2021

Expediente No. 28-2021-00291-00

Por haberse presentado en debida forma, y de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de FERNANDO RESTREPO PIEDRAHITA para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero:

1. Pagaré No. 6063740000194862.

- a) \$795.018.00 por concepto de capital contenido en el pagaré del presente numeral.
- b) \$4.453.00, por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagare del presente numeral.
- c) Los intereses moratorios causados sobre el capital referido en el literal a) del presente numeral, desde el 9 de junio de 2021 hasta cuando se compruebe su pago. Liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

2. Pagaré No. 1011466067 – 120218204307 – 4010890038691196.

2.1. Obligación No. 1011466067.

- a) \$33'497.548,72.. por concepto de capital respecto de la obligación contenida en el presente numeral (2.1.).
- b) \$6.936.951,19.. por concepto de intereses de plazo contenidos en la obligación del presente numeral (2.1.).
- c) \$647.483,25. Por concepto de "otros" contenido en la obligación del del presente numeral (2.1.).
- d) Los intereses moratorios causados sobre el capital referido en el literal a) del presente numeral (2.1.), desde el 9 de junio de 2021 hasta cuando se compruebe su pago. Liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

f2

2.2. Obligación No. 120218204307.

- a) \$9.252.932,98. por concepto de capital respecto de la obligación contenida en el presente numeral (2.2.).
- b) \$490.490,60.. por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagare del presente numeral (2.2.).
- c) \$52.523,29. Por concepto de "otros" contenido en la obligación del del presente numeral (2.2.).
- d) Los intereses moratorios causados sobre el capital referido en el literal a) del presente numeral (2.2.), desde el 9 de junio de 2021 hasta cuando se compruebe su pago. Liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

2.3. Obligación No. 4010890038691196.

- a) \$51.230.161.oo. por concepto de capital respecto de la obligación contenida en el presente numeral (2.3.).
- b) \$2'931.836,oo.. por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagare del presente numeral (2.3.).
- c) \$154.900,oo Por concepto de "otros" contenido en la obligación del del presente numeral (2.3.).
- d) Los intereses moratorios causados sobre el capital referido en el literal a) del presente numeral (2.3.), desde el 9 de junio de 2021 hasta cuando se compruebe su pago. Liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

3. Pagaré No. 4222740000471156 - 5288840004814431 - 5536620019167540.

3.1. Obligación No. 4222740000471156.

- a) \$14'645.105.oo.. por concepto de capital respecto de la obligación contenida en el presente numeral (3.1.).
- b) \$1.553.007.oo. por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagare del presente numeral (3.1.).
- c) \$124.910,oo Por concepto de "otros" contenido en la obligación del del presente numeral (3.1.).



73

d) Los intereses moratorios causados sobre el capital referido en el literal a) del presente numeral (3.1.), desde el 9 de junio de 2021 hasta cuando se compruebe su pago. Liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

3.2. Obligación No. 5288840004814431.

a) \$7'326.127.oo. por concepto de capital respecto de la obligación contenida en el presente numeral (3.2.).

b) \$268.161.oo. por concepto de intereses de plazo contenidos en la obligación del presente numeral (3.2.).

c) \$82.140.oo por concepto de "otros" contenido en el la obligación del presente numeral (3.2.).

d). Los intereses moratorios causados sobre el capital referido en el literal a) del presente numeral (3.2.), desde el 9 de junio de 2021 hasta cuando se compruebe su pago. Liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

3.3. Obligación No. 5536620019167540.

a) \$12'266.137.oo.. por concepto de capital respecto de la obligación contenida en el presente numeral (3.3.).

b) \$1'047.713.oo. por concepto de intereses de plazo contenidos en la obligación del presente numeral (3.3.).

c) \$99.340.oo por concepto de "otros" contenido en el la obligación del presente numeral (3.3.).

d) Los intereses moratorios causados sobre el capital referido en el literal a) del presente numeral (3.3.), desde el 9 de junio de 2021 hasta cuando se compruebe su pago. Liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Tramitar por el procedimiento ejecutivo singular

TERCERO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada FANNY JEANETH GÓMEZ DÍAZ como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

24

QUINTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de conformidad con la previsions de los artículos 291, y s.s. del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifíco por Estado
No. 012 Fecha 08 SEP 2024

El Secretario(a). 

